

PODER ESPECIAL

La compañía abajo firmante, INVERHOLDING LLC, una compañía organizada bajo las leyes del estado de la Florida, Estados Unidos de America, debidamente representada por su Gerente, Multi Corporate Administration Inc., una empresa de las Islas Virgenes Britanicas domiciliada en Vanterpool plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Britanicas, por medio de este instrumento confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la señora **DIANA MANRIQUE SANTAMARIA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.415.932 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos:

- A) ADMINISTRACIÓN: Para que administre los bienes de la sociedad poderdante sean muebles o inmuebles.- Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar toda clase de contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.
- B) COMPRAS, VENTAS, HIPOTECAS: Para comprar, vender, hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad poderdante, y para firmar promesas de venta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- C) RATIFICAR: Para que ratifique en nombre de la sociedad poderdante, contratos de compraventa o permuto de inmuebles celebrados por ella.
- D) SERVIDUMBRES: Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la sociedad poderdante.
- E) GARANTIAS: Para que asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante o las que contraiga en nombre de ésta con hipoteca o prenda según el caso.
- F) REMATES: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad poderdante, admitida a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso.
- G) PAGOS: Para que pague a los acreedores de la sociedad poderdante y haga con los arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias y las transacciones que considere convenientes.
- H) COBROS: Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la sociedad poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.
- I) PRÉSTAMOS: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés y reciba los intereses por cuenta de la sociedad poderdante, así como estipular la tasa de interés, el plazo, las garantías y demás condiciones de los créditos que reciba y otorgue.- Para endosar letras de cambio, reciba dineros adeudados u respaldos con dichas letras y para hacer toda clase de transacciones que tengan que con el beneficio de la sociedad poderdante.



- J) CUENTAS: Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso.-----
- K) REPRESENTACIONES: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier Corporación, Entidad, o autoridad de la rama laboral, policiva, civil penal, funcionarios o empleados de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición de créditos, actuación, diligencia o proceso, como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Además para que los represente en todo lo relacionado con cuestiones tributarias, ya se trate de impuestos sobre la renta, complementarios o adicionales, impuestos sobre las ventas, impuestos de donaciones y sucesiones, impuesto predial o de valorización, y en general toda clase de impuestos directos o indirectos de gravámenes o contribuciones fiscales para que presente, firme, adiciones, corrija, aclare o complemente sus declaraciones de renta, reclame o recurre contra las liquidaciones de impuestos, reclame el paz y salvo de renta , recurra contra las liquidaciones de impuestos que se practiquen acuda a la jurisdicción contenciosa administrativa cuando resulte necesario en materia tributaria, pague los impuestos, reclame y reciba las devoluciones y reintegros a que hubiera lugar y, en general ejerza la representación plena de la sociedad poderdante en todo lo relacionado con cuestiones tributarias y fiscales.-----
- L) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso o proceso arbitrales.-----
- LL) DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre de la sociedad poderdante de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.-----
- M) TRANSIGIR: Para que transija pleitos y diferencias que ocurra respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante.-----
- N) SUSTITUCIÓN Y REVOCACION: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones.-----
- Ñ) CUENTAS CORRIENTES: Para que abra a nombre de la sociedad poderdante Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, para que adquiera cédulas de Inversión en Bancos y Cajas de Ahorro y Corporaciones, o en cualesquiera otras Cooperativas o Fondos de Empleados; para que gire, endose, cobre o perciba cuentas a nombre de la sociedad poderdante, para que gire cheques, para que firme letras, pagarés, o cualquier otro documento a cargo o a favor de la sociedad poderdante.-----
- O) PODERES. Para que otorgue a nombre de la sociedad poderdante, poderes a Abogados cuando sea necesario, o cuando tengan que adelantar algún proceso a favor o en contra de la sociedad poderdante.-----
- P) Para que firme toda clase de documentos, inclusive en apertura o de constituciones de Sociedades Limitadas, Anónimas, en comandita, compañías, etc., en el territorio nacional o en el exterior.-----



Q) Someter a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias que ocurran en relación con mis derechos y obligaciones y me represente en sustanciaciones, juicios o procesos arbitrales correspondientes,. Igualmente queda facultado (a) para solicitar e intervenir en cualquier clase de conciliación, ya sea judicial, extrajudicial o administrativa, así como nombrar apoderados para que en mi nombre CONCILIEN incluso en lo preceptuado en el Artículo 1º Parágrafo 2º de la Ley 640 de 2001 y pueda igualmente nombrar Árbitros o Amigables Componedores.-----

R)GENERAL: En general para que asuma la personería de la sociedad poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios

MULTI CORPORATE ADMINISTRATION INC.,
Representante Legal de Inverholding LLC, una empresa de
responsabilidad limitada del Estado de la Florida

Por: Isolda Morán



Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Pùblico Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-11444

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

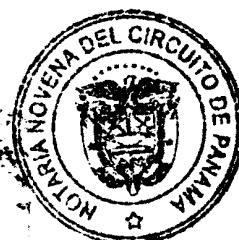
Panamá, 25 JUN 2010

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Pùblico Noveno

卷之三

Opérations de la houle du 5 octobre 1961

Al final entramos por Roberto Rojas
y quedamos en callado metasol



**Baja Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido.**

ESTADÍSTICA 66161 25 JUN 2010
Y ESTADÍSTICA ADMINISTRATIVA
Número de libro 49534

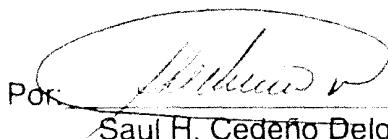
Poder Especial

La compañía abajo firmante, INVERHOLDING LLC, una compañía organizada bajo las leyes del estado de la Florida, Estados Unidos de America, legal y debidamente representada por su Gerente, Multi Corporate Administration Inc., una empresa de las Islas Virgenes Britanicas domiciliada en Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, P.O. Box 873, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, por el presente acto nombra a **GEORGINA ARTEAGA DE CABRERA**, ciudadana colombiana con Cédula de Ciudadanía No. 20.216.951 en la ciudad de Quito, Ecuador como su apoderado especial, con facultades amplias y suficientes para realizar los siguiente actos: **a)** Ceder o aceptar cesiones de acciones o participaciones de cualquier tipo de compañía constituida al amparo de las leyes del Ecuador; **b)** Firmar cualquier documento, instrucción, carta o certificado con el fin de ceder o aceptar cesiones de acciones o participaciones de cualquier tipo de compañía constituida al amparo de las leyes del Ecuador; **c)** Firmar cualquier documento / formulario / petición con el fin de registrar inversiones externas en el Ecuador; **d)** Presentar y suscribir peticiones de todo tipo antes la Superintendencia de Compañías del Ecuador; En general el Apoderado podrá hacer todo cuanto considere necesario o conveniente para la mejor salvaguarda de los derechos de la Poderdante.

Este poder tendrá una validez de seis meses contados desde la fecha de su otorgamiento.

MULTI CORPORATE ADMINISTRATION INC.
Representante Legal de
Inverholding, LLC, una empresa de responsabilidad limitada
del Estado de la Florida

Por:


Saul H. Cedeño Delgado

INVERHOLDING LLC
1000 Corporate Park Drive, Suite 100
Tampa, Florida 33634
Telephone: (813) 625-1442
Facsimile: (813) 625-1443
E-mail: info@inverholding.com

OCT 2009



